



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-507-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia **EM-015-03-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Pagos de Premios en la Sucursal Chinandega de la Lotería Nacional, por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno aplicable a los Ingresos y Pagos de Premios en la Sucursal Chinandega; **b)** Comprobar que los pagos fueron autorizados, registrados y soportados durante el período sujeto a revisión y que los ingresos recibidos fueron registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Entidad; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** La estructura del Sistema de Control Interno aplicable a los Ingresos y Pagos de Premios en el período evaluado es efectivo y se aplica consistentemente por la Gerente de la Sucursal de Chinandega. **2)** Los pagos a los ganadores de los premios fueron autorizados, registrados y soportados durante el período sujeto a revisión y que los ingresos recibidos fueron registrados y depositados íntegramente en las cuentas habilitadas por la Lotería Nacional. **3)** La Lotería Nacional cumple con las leyes, reglamentos correspondientes a los Ingresos y Pagos de Premios; y **4)** No se identificó servidores y ex servidores responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-507-19

General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia **EM-015-03-18**, derivado de la revisión a los Ingresos y Pagos de Premios de la Sucursal Chinandega de la Lotería Nacional, por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Lotería Nacional, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta (1,140) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior